



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se da por atendido el exhorto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en virtud de que el marco normativo en materia de matrimonio igualitario, el delito de pederastia y su no prescripción, se tratan de asuntos ya legislados y armonizados por esta LXIII Legislatura en los términos procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo notifique al Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

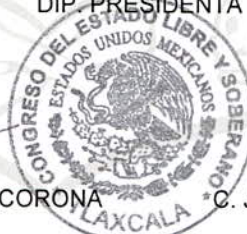
TERCERO. Archívese el expediente parlamentario número LXIII 015/2020, como asunto concluido.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


C. LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIP. PRESIDENTA


C. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA




C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO